

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6992 *ORDEN SCO/1153/2005, de 7 de abril, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Psicólogos de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de diciembre (B.O.E. del 10), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Psicólogos de Atención Primaria, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta especialidad y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma, este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 4 de diciembre (BOE del 10), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Psicólogos de Atención Primaria, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. Normas generales.—La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión constará de la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes y de la valoración de méritos relativos a servicios prestados, actividad científica e investigadora e impartición de docencia postgraduada, referidos al día de publicación de esta Orden que inicia la fase de provisión en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. Plazas.—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Tercera. Comisiones Delegadas.—De conformidad con lo previsto en el art. 12 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre de 2001 y con la base decimoquinta de la Orden de convocatoria, se designa a los miembros de las Comisiones Delegadas del Tribunal Central que realizarán y evaluarán la entrevista y que figuran en el Anexo III de esta Orden.

Cuarta. Participación obligatoria.—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado por Orden de 12 de julio de 2004 (BOE del 20), personal estatutario en expectativa de destino en la especialidad de Psicólogos de Área de Atención Primaria.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la categoría de Psicólogos de Área de Atención Primaria deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las con-

vocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

Quinta. Participación voluntaria.—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos.

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de Psicólogos de Área de Atención Primaria, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

El personal que participe voluntariamente en esta fase de provisión, deberá hacerlo desde el momento en que esta fase se inicie, consignando en la instancia los centros donde opta a realizar la entrevista, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de la esta fase de provisión.

Sexta. Solicitudes.—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo. Alcalá 56. 28071 Madrid.

Séptima. Cumplimentación de solicitudes.—Los concursantes deben consignar en la instancia los centros donde optan a realizar la entrevista, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II de esta Orden.

Con independencia de que en dicha instancia se consigne más de un Centro de Gestión, sólo podrán concurrir a la entrevista en uno de ellos. En caso de no presentarse a la realización de la misma, o de concurrir en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo, en el caso del personal procedente de la fase de selección, su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Los concursantes deben cumplimentar todos los apartados de su instancia. A los efectos de su cumplimentación se tendrán en cuenta las instrucciones que figuran como Anexo IV de la presente Orden.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

Octava. Acreditación de méritos valorables.—A las solicitudes se acompañará:

a) Todos los concursantes presentarán originales o fotocopias compulsadas de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a los méritos alegados y que figuren en el Anexo I referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

A este respecto, los concursantes que procedan de la fase de selección únicamente deberán presentar las certificaciones o acreditaciones de los méritos computables desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la fase de selección hasta la fecha de publicación de la presente Orden, por la que se inicia la fase de provisión.

b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional, presentará fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de dicha excedencia o reingreso.

c) El personal que no proceda de la fase de selección, presentará fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la especialidad a la que se concursa.

Solamente se valorarán los méritos alegados por los concursantes dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente. No obstante, y para los participantes que procedan de la fase de selección, se considerarán alegados en esta fase de provisión los méritos ya acreditados por los interesados en la fase de selección.

Novena. Desarrollo de la fase de provisión.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal publicará la lista provisional de participantes admitidos a la entrevista por Centros de gestión en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, de las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de quince días hábiles para reclamar contra su exclusión.

Las reclamaciones formuladas contra la lista provisional serán estimadas o desestimadas en la relación definitiva de aspirantes admitidos que, además, fijará el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista por centro de gestión, y que será aprobada, a propuesta del Tribunal, por el Órgano convocador y publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, de las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

A efectos únicamente informativos, se publicarán en la Página Web del Ministerio de Sanidad y Consumo, el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista.

Décima. Resolución de la fase de provisión.—Finalizadas las entrevistas y valorados los méritos acreditados por los participantes, el Tribunal Central publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes y con los destinos provisionales asignados, en su caso, en el centro de gestión donde el aspirante optó por realizar la entrevista y en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

A efectos únicamente informativos, se publicará en la página Web del Ministerio de Sanidad y Consumo dicha lista provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra el listado provisional.

Los concursantes que han participado voluntariamente en esta fase, podrán desistir de su solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, hasta el momento de la conclusión del plazo para formular reclamación contra la resolución provisional.

Las reclamaciones formuladas contra la lista provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva de asignación de destinos por centros de gestión, que será aprobada a propuesta del Tribunal, por el Órgano convocador y publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Con las plazas no adjudicadas o que resulten vacantes como consecuencia de la fase de provisión se iniciará de nuevo el procedimiento de provisión previsto en esta base.

Por ello en la resolución definitiva de asignación de destinos, se relacionarán dichas plazas por centros de gestión, estableciéndose el plazo, la forma, lugar de presentación de solicitudes, así como la fecha, lugar y hora de celebrar la segunda entrevista, continuándose el procedimiento de provisión previsto en esta base.

En este segundo proceso de asignación podrá participar voluntariamente el personal estatutario fijo, relacionado en la base quinta,

siempre que no hubiese obtenido en el primer proceso ningún destino definitivo y haya solicitado participar en el proceso de provisión dentro del plazo establecido en la Base Sexta.

En este segundo proceso de asignación deberá participar obligatoriamente el personal nombrado en expectativa de destino, siempre que no hubiese obtenido destino definitivo en el primer proceso de asignación de plazas.

No podrá participar en este segundo proceso de asignación el personal que haya obtenido plaza en el primer proceso de asignación o que haya desistido de su solicitud.

El personal en situación de reingreso provisional, que habiendo participado en el primer proceso de asignación de destinos y solicitado todas las de su categoría, modalidad y área de salud, no obtuviera destino definitivo, deberá participar obligatoriamente en este segundo proceso de asignación, siempre que se ofrezcan plazas de su especialidad y área de salud. En caso de no participar o no solicitar todas las de especialidad y área de salud, será declarado en situación de excedente voluntario.

En caso de empates en la puntuación total obtenida, en cada uno de los dos procedimientos de asignación de plazas, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del extinguido Insalud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo de la fase de provisión que figura como Anexo I y por su orden. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo público.

Undécima. Cierre de la fase de provisión.—Si como consecuencia de la provisión establecida en la base anterior todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes, las mismas se cubrirán de forma centralizada en función de la puntuación obtenida en los apartados 2 y 3 del baremo que figura como anexo I y por su orden. Para ello, el Tribunal en la Resolución definitiva de la asignación de destinos del segundo proceso de asignación de plazas convocará, en llamamiento único, a los aspirantes que no resultaron adjudicatarios de plaza en el mismo, para que atendiendo a su puntuación elijan los destinos sobrantes.

Quedarán excluidos de la asignación de plazas, quienes no hayan participado en el segundo proceso de la fase de provisión establecida en la base anterior.

Duodécima. Nombramientos.—Mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario fijo. Aquellos que, estando en situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza, habiendo participado íntegramente en la fase de provisión y en el cierre de la misma, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de un año para solicitar el reingreso.

Decimotercera. Asignación de plazas.—El órgano convocador, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado aprobará la relación definitiva de adjudicatarios, con expresión concreta de la plaza adjudicada. Esta misma Orden abrirá el plazo para la toma de posesión. Corresponde a la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, la asignación concreta de la plaza, sin perjuicio de que la toma de posesión se efectúe por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Decimocuarta. Toma de posesión.

a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden a que se refiere la base anterior, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Orden citada en la base anterior. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días.

La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos estable-

cidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Decimoquinta. *Norma final.*—Contra la presente Orden, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrá interponerse, alternativamente, bien recurso de reposición ante este Ministerio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha.

Madrid, 7 de abril de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo

ANEXO I

Baremo de méritos

1. La valoración de la entrevista se calificará con un máximo de 30 puntos.

2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes instituciones sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al siguiente baremo: A estos efectos tendrá la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social.

2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD:

a) En la misma categoría profesional, y en su caso especialidad, a la que concursa: 0,6 puntos por mes trabajado.

b) En distinta categoría profesional a la que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

2.2 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de otros Servicios de Salud distintos del INSALUD:

a) En la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, a la que concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.

b) En distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

El computo máximo de antigüedad por servicios prestados será de 55 puntos.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en el apartado 2 de este baremo, referido a experiencia profesional al personal de refuerzo en Atención Primaria y al facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada —guardias médicas, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento noventa horas, o fracción realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento noventa horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

3. Otros méritos:

a) Por tesis doctoral: 3 puntos.

b) Por tesis doctoral «cum laude»: 1 punto adicional.

c) Por trabajos científicos y de investigación directamente relacionados con la categoría y especialidad de que se trate, apreciados libremente por el Tribunal, conforme a los siguientes criterios y tabla de valoración:

	Difusión nacional	Difusión internacional
Publicación revista	0,25	0,50
Capítulo de libro	0,30	0,60
Libro completo	1,00	2,00

No se podrán valorar más de tres capítulos de un mismo libro. Sólo se valorarán a los tres primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado.

En todo caso, por este apartado 3, no podrá obtenerse una puntuación superior a 10 puntos.

4. Por impartir docencia postgraduada en las materias relacionadas con la categoría a la que se concursa en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 5 puntos: 0,50 puntos por cada año.

ANEXO II

Categoría: Psicólogos de Atención Primaria (Código: 7006)

Plazas a convocar: 137

Código de la plaza	Denominación del centro	Localidad	Provincia	Nº de plazas
1610 H	C.A.P. de Huesca	Huesca	Huesca	4
1610 X	C.A.P. Sector Barbastro	Barbastro	Huesca	2
1610 K	C.A.P. Sector Teruel	Teruel	Teruel	1
1610 Y	C.A.P. de Alcañiz	Alcañiz	Teruel	1
1610 A	C.A.P. Sector Zaragoza II	Zaragoza	Zaragoza	8
1610 B	C.A.P. Sector Zaragoza III	Zaragoza	Zaragoza	1
1610 W	C.A.P. de Zaragoza-Calatayud	Calatayud	Zaragoza	1
3314	C.A.P. de Gijón	Gijón	Asturias	1
3323	H. Carmen y Severo Ochoa	Cangas Narcea	Asturias	1
0709	C.A.P. de Mallorca	Palma de Mallorca	Baleares	9
0708	C.A.P. de Menorca	Mahón	Baleares	2
0710	C.A.P. de Ibiza	Ibiza	Baleares	1
3901	C.A.P. de Santander	Santander	Cantabria	1
3906	C.A.P. de Torrelavega	Torrelavega	Cantabria	2
0203	C.A.P. de Albacete	Albacete	Albacete	3
1309	C.A.P. de Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	4
1310	C.A.P. Puertollano	Ciudad Real	Ciudad Real	1
1314	C.A.P. de Alcázar de San Juan	Alcázar San Juan	Ciudad Real	2
1603	C.A.P. de Cuenca	Cuenca	Cuenca	2
1903	C.A.P. de Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	2
4505	C.A.P. de Toledo	Toledo	Toledo	1
4506	C.A.P. Talavera de la Reina	Talavera de la Reina	Toledo	2

Código de la plaza	Denominación del centro	Localidad	Provincia	Nº de plazas
0503	C.A.P. de Ávila	Ávila	Ávila	2
0906	C.A.P. de Burgos	Burgos	Burgos	5
2404	C.A.P. de León	León	León	2
3403	C.A.P. de Palencia	Palencia	Palencia	3
3707	C.A.P. de Salamanca	Salamanca	Salamanca	1
4005	C.A.P. de Segovia	Segovia	Segovia	1
4708	C.A.P. de Valladolid Este	Valladolid	Valladolid	1
4903	C.A.P. de Zamora	Zamora	Zamora	4
0609	A.Primaria Area Merida	Mérida	Badajoz	2
0611	A.Primaria Área Badajoz	Badajoz	Badajoz	4
0612	A.Primaria Área Don Benito	Don Benito	Badajoz	2
0617	A.Primaria Área Llerena-Zafra	Llerena	Badajoz	1
1005	A.Primaria Área Cáceres	Cáceres	Cáceres	2
1006	A.Primaria Área Plasencia	Plasencia	Cáceres	1
1008	A.Primaria Área Navalморal	Navalморal de la Mata	Cáceres	1
1011	A.Primaria Área Coria	Coria	Cáceres	1
2603	C.A.P. de la Rioja	Logroño	La Rioja	1
2822	C.A.P. Área 1	Madrid	Madrid	4
2823	C.A.P. Área 2	Madrid	Madrid	4
2835	C.A.P. Área 3	Alcalá de Henares	Madrid	4
2829	C.A.P. Área 4	Madrid	Madrid	6
2828	C.A.P. Área 5	Madrid	Madrid	3
2827	C.A.P. Área 6	Majadahonda	Madrid	2
2836	C.A.P. Área 8	Móstoles	Madrid	3
2826	C.A.P. Área 9	Leganés	Madrid	5
2833	C.A.P. Área 10	Getafe	Madrid	1
2832	C.A.P. Área 11	Madrid	Madrid	11
5201	C.A.P. de Melilla	Melilla	Melilla	1
3011	C.A.P. de Murcia	Murcia	Murcia	4
3012	C.A.P. de Cartagena	Cartagena	Murcia	2
3013	C.A.P. de Lorca	Lorca	Murcia	1

ANEXO III**Categoría: Psicólogos de Atención Primaria**

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DELEGADAS

*Aragón***(1610 A) C.A.P. Sector Zaragoza II:**

Presidente: Gimeno Feliu, Luis.

Vocales:

Urroz Bordonaba, Berta.

Juan Sanz, Mercedes de.

Vallespí Cantabranas, Ana Marcela.

Sin Designar.

(1610 B) C.A.P. Sector Zaragoza III:

Presidente: Flordelis Marco, Fernando.

Vocales:

Urroz Bordonaba, Berta.

Juan Sanz, Mercedes de.

Vallespí Cantabranas, Ana Marcela.

Sin Designar.

(1610 H) C.A.P. de Huesca:

Presidente: Palacín Arbues, Juan Carlos.

Vocales:

Urroz Bordonaba, Berta.

Juan Sanz, Mercedes de.

Vallespí Cantabranas, Ana Marcela.

Sin Designar.

(1610 K) C.A.P. Sector Teruel:

Presidente: Clemente Ibáñez, Fernando.

Vocales:

Urroz Bordonaba, Berta.

Juan Sanz, Mercedes de.

Vallespí Cantabranas, Ana Marcela.

Sin Designar.

(1610 W) C.A.P. de Zaragoza-Calatayud:

Presidente: Navarro Díaz, Isabel.

Vocales:

Urroz Bordonaba, Berta.

Juan Sanz, Mercedes de.

Vallespí Cantabranas, Ana Marcela.

Sin Designar.

(1610 X) C.A.P. Sector Barbastro:

Presidente: Pérez Albiac, José Luis.

Vocales:

Urroz Bordonaba, Berta.

Juan Sanz, Mercedes de.

Vallespí Cantabranas, Ana Marcela.

Sin Designar.

(1610 Y) C.A.P. de Alcañiz:

Presidente: Navarro Calero, Francisco.

Vocales:

Urroz Bordonaba, Berta.

Juan Sanz, Mercedes de.

Vallespí Cantabranas, Ana Marcela.

Sin Designar.

*Asturias***(3314) C.A.P. de Gijón:**

Presidente: Hevia Panizo, Luis Antonio.

Vocales:

Díez Fernández, María Eugenia.

Estévez González, Francisco.

Fernández Rodríguez, José María.

Sin Designar.

(3323) H. Carmen y Severo Ochoa:

Presidente: García García, Ángeles.

Vocales:

Fernández Rodríguez, María.

García Sanz, Ana.

Vigil Gutiérrez, María Eugenia.

Sin Designar.

Baleares

(0708) C.A.P. de Menorca:

Presidente: Estela Mantolan, Andreu.
Vocales:

Ferrero Hernández, M.^a Teresa.
Clapés Costa, Jaume.
Guasch Bosch, Juan.
Sin Designar.

(0709) C.A.P. de Mallorca:

Presidente: Corrales Nadal, Abelardo.
Vocales:

Rosselló Corró, Margalida.
Clari Hidalgo, Elena.
Hidalgo Díaz, Inés Adelaida.
Sin Designar.

(0710) C.A.P. de Ibiza:

Presidente: Ferrer Cardona, Margarita.
Vocales:

Prats Serra, Mercedes.
Santacruz Fernández, Sara.
Corell Carbonell, Mercedes.
Sin Designar.

Cantabria

(3901) C.A.P. de Santander:

Presidente: Urbietta Quiroga, M.^a Antonia.
Vocales:

Álvarez Trigueros, Lourdes.
Oliver Arias, Roberto.
Peña Martín, Carlos.
Sin Designar.

(3906) C.A.P. de Torrelavega:

Presidente: Sánchez Rodríguez, Margarita.
Vocales:

Oliver Arias, Roberto.
Álvarez Trigueros, Lourdes.
García Quintanal, Rocío.
Sin Designar.

Castilla-La Mancha

(0203) C.A.P. de Albacete:

Presidente: Requena Gallego, Marcelino.
Vocales:

Jiménez Tornero, Rosa María.
Martínez Quílez, José Tomás.
Latorre Postigo, José Miguel.
Sin Designar.

(1309) C.A.P. de Ciudad Real:

Presidente: Rubio-Manzanares Bermejo, José Antonio.
Vocales:

Carrillo del Amo, Amparo.
Narváez Mateos, Francisco.
Lloret Baseiro, Pascual.
Sin Designar.

(1310) C.A.P. Puertollano:

Presidente: Morales Cano, José Manuel.
Vocales:

Nieto Sánchez, M.^a de Gracia.
Lloret Baseiro, Pascual.
Narváez Mateos, Francisco.
Sin Designar.

(1314) C.A.P. de Alcázar de San Juan:

Presidente: Ibáñez Ortega, Antonio.
Vocales:

Carrillo del Amo, Amparo.
Narváez Mateos, Francisco.
Gómez Nuñez, M.^a Angeles.
Sin Designar.

(1603) C.A.P. de Cuenca:

Presidente: Barrios Moreno, Andrés.
Vocales:

Clavel Villanueva, Javier.
Robledo Fraga, M.^a Carmen.
Picazo Medina, Agustina.
Sin Designar.

(1903) C.A.P. de Guadalajara:

Presidente: García Ares, Juan Carlos.
Vocales:

Camarena Grande, M.^a José.
Rodríguez Morales, Salvador.
Castillo López, Rosa.
Sin Designar.

(4505) C.A.P. de Toledo:

Presidente: Martínez Villegas, Juan José.
Vocales:

Gómez Nuñez, M.^a Angeles.
Penedo Cobo, Celia.
Jara Sanz, M.^a Peña.
Sin Designar.

(4506) C.A.P. Talavera de la Reina:

Presidente: Méndez-Cabeza Fuentes, Juan Carlos.
Vocales:

Romo Barrientos, Carmen.
Gómez Nuñez, M.^a Angeles.
Jara Sanz, M.^a Peña.
Sin Designar.

Castilla y León

(0503) C.A.P. de Ávila:

Presidente: Pedraza Dueñas, M.^a Antonia.
Vocales:

Grande García, Eduardo.
Fernández Verde, Carmen Isabel.
Cerrada Ortega, Javier.
Sin Designar.

(0906) C.A.P. de Burgos:

Presidente: Valle Conde, Carlos.
Vocales:

Grande García, Eduardo.
Fernández Verde, Carmen Isabel.
Cerrada Ortega, Javier.
Sin Designar.

(2404) C.A.P. de León:

Presidente: Burón Llamazares, Juan Luis.
Vocales:

Grande García, Eduardo.
Fernández Verde, Carmen Isabel.
Cerrada Ortega, Javier.
Sin Designar.

(3403) C.A.P. de Palencia:

Presidente: Vaquero Nava, Francisco Javier.
Vocales:

Grande García, Eduardo.
Fernández Verde, Carmen Isabel.
Cerrada Ortega, Javier.
Sin Designar.

(3707) C.A.P. de Salamanca:

Presidente: Borrás Montaner, Enrique.
Vocales:

Grande García, Eduardo.
Fernández Verde, Carmen Isabel.
Cerrada Ortega, Javier.
Sin Designar.

(4005) C.A.P. de Segovia:

Presidente: Fernández Quintana, Guillermo.
Vocales:

Grande García, Eduardo.
Fernández Verde, Carmen Isabel.
Cerrada Ortega, Javier.
Sin Designar.

(4708) C.A.P. de Valladolid Este:

Presidente: Mateo Ayuso, José Carlos.
Vocales:

Grande García, Eduardo.
Fernández Verde, Carmen Isabel.
Cerrada Ortega, Javier.
Sin Designar.

(4903) C.A.P. de Zamora:

Presidente: Iglesias Matías, Juan.
Vocales:

Grande García, Eduardo.
Fernández Verde, Carmen Isabel.
Cerrada Ortega, Javier.
Sin Designar.

Extremadura

(0609) A.Primaria Área Mérida:

Presidente: Sánchez Cabrera, Cándido.
Vocales:

Donaire Rodríguez, Pedro.
Aguilar Fernández, Francisca.
Quesada Romero, M.^a Carmen.
Sin Designar.

(0611) A.Primaria Área Badajoz:

Presidente: Rivas Antón, Rosario.
Vocales:

López Vinuesa, Beatriz.
Moge Bautista, Melchora.
Cuenda Corrales, Aquilino.
Sin Designar.

(0612) A.Primaria Área Don Benito:

Presidente: Arias Senso, Adolo.
Vocales:

Sancho de Barros, Martina.
Aguilar Fernández, Francisca.
Quesada Romero, M.^a Carmen.
Sin Designar.

(0617) A.Primaria Área Llerena-Zafra:

Presidente: Moreno Sierra, Juana.
Vocales:

Donaire Rodríguez, Pedro.
Sancho de Barros, Martina.
Quesada Romero, M.^a Carmen.
Sin Designar.

(1005) A.Primaria Área Cáceres:

Presidente: Colombo Riva, Graciela.
Vocales:

López Vinuesa, Beatriz.
Palomino Márquez, Soledad.
Cuenda Corrales, Aquilino.
Sin Designar.

(1006) A.Primaria Área Plasencia:

Presidente: Escudero Sánchez, Ignacio.
Vocales:

Pérez Barbero, María V.
García Pereda, M.^a Jesús.
Albalat Aguilar, Antonio.
Sin Designar.

(1008) A.Primaria Área Navalmoral:

Presidente: Jiménez Salgado, José Antonio.
Vocales:

Pérez Barbero, María V.
García Pereda, M.^a Jesús.
Albalat Aguilar, Antonio.
Sin Designar.

(1011) A.Primaria Área Coria:

Presidente: Franco Rubio, Ceciliano.
Vocales:

Pérez Barbero, María V.
García Pereda, M.^a Jesús.
Albalat Aguilar, Antonio.
Sin Designar.

La Rioja

(2603) C.A.P. de la Rioja:

Presidente: Arcéiz Campos, Carmen.
Vocales:

Gutiérrez Gamarra, Carmen.
Riva Marín, M.^a Antonia de la.
Ruiz de Ocenda Armentia, Manuel.
Sin Designar.

Madrid

(2822) C.A.P. Área 1:

Presidente: Cecilia Navazo, Julia.
Vocales:

Campos Flores, Matilde.
Loriga Méndez, Ana.
Rodríguez Escobar, José.
Sin Designar.

(2823) C.A.P. Área 2:

Presidente: Cecilia Navazo, Julia.
Vocales:

Campos Flores, Matilde.
Loriga Méndez, Ana.
Rodríguez Escobar, José.
Sin Designar.

(2826) C.A.P. Área 9:

Presidente: Illescas Sánchez, María Luisa.
Vocales:

Blanco de la Calle, Andrés.
Grado González, Esther de.
Bellas Guisasola, Concepción.
Sin Designar.

(2827) C.A.P. Área 6:

Presidente: Caballero Martínez, Fernando.
Vocales:

Domínguez de Vidaurreta Iz, Hernando.
Suárez Blázquez, Violeta.
Vázquez Fernández - Cid, Inmaculada.
Sin Designar.

(2828) C.A.P. Área 5:

Presidente: Bravo Ortiz, María Fe.
Vocales:

Moreno Moreno, Manuel.
Reyes López, María Ángeles.
Calvo Sagardoy, Rosa.
Sin Designar.

(2829) C.A.P. Área 4:

Presidente: Rodríguez González, Luis Miguel.
Vocales:

Trapero García, Marta.
López Gironés, María Luisa.
Calcedo Robles, Carmen.
Sin Designar.

(2832) C.A.P. Área 11:

Presidente: Fernández Rozas, Jesús.
Vocales:

Denia Ruiz, Francisca.
Gil Olmo López, César.
Alfaya Tomé, María Luisa.
Sin Designar.

(2833) C.A.P. Área 10:

Presidente: Mingo Rodríguez, Carlos.
Vocales:

Escudero Álvaro, Consuelo.
Villanueva Suárez, Carmen.
Sánchez del Hoyo, Pilar.
Sin Designar.

(2835) C.A.P. Área 3:

Presidente: Fernández Liria, Alberto.
Vocales:

Castaño Ferro, Carmen.
Salcedo Sánchez de la Blanca, Milagros.
Conde García, Rafael.
Sin Designar.

(2836) C.A.P. Área 8:

Presidente: Rodríguez Alonso, Juan José.
Vocales:

Pérez Salmón, Concepción.
Guíndeo Mendicuti, Javier.
Vizcaíno Ocariz, Carmen Aranzazu.
Sin Designar.

Melilla

(5201) C.A.P. de Melilla:

Presidente: García Castillo, Antonio M.^a
Vocales:

Alcoba Luque, Adolfo.
López de Guevara Vallejo, Joaquín.
Rizo Gutiérrez, Teresa.
Sin Designar.

Murcia

(3011) C.A.P. de Murcia:

Presidente: López-Picazo Ferrer, Julio José.
Vocales:

Gutiérrez Santos, Manuel.
Escribano Sabater, Concepción.
Soto Calpe, Roger.
Sin Designar.

(3012) C.A.P. de Cartagena:

Presidente: Moreno Valero, Manuel Ángel.
Vocales:

Barragán Pérez, Alberto.
Gavara Palomar, Vicente José.
León Martínez, Luisa Pilar.
Sin Designar.

(3013) C.A.P. de Lorca:

Presidente: Gómez Marín, José.
Vocales:

Anza Aguirrezabala, Ignacio.
Hernández Vera, Rosario.
Úbeda Costela, María José.
Sin Designar.

ANEXO IV**Instrucciones para cumplimentar correctamente la instancia de petición de plazas de la fase de provisión del proceso de consolidación de empleo de las categorías correspondientes al grupo A**

Instancia de petición de plaza:

a) Datos de la convocatoria

Se hará constar el código de la categoría a la que se concursa, escribiéndose el nombre completo en la casilla correspondiente. Los códigos de las categorías figuran en el Anexo II de esta Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente.

Se hará constar si ha participado en otra categoría y/o especialidad, detallándose en cual.

b) Datos personales:

Identifican al concursante, debiendo cumplimentarse cuidadosamente sin omitir ninguno de los datos pedidos.

c) Situación desde la que concursa:

Define los aspectos administrativos y profesionales del concursante.

Las situaciones administrativas desde las que se puede concursar son:

1. Expectativa de destino: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación el número y fecha del B.O.E. por el que se declara en esta situación.

2. Activo: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha por este orden, día, mes y año del último nombramiento.

3. Reingreso provisional: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió el reingreso provisional.

4. Excedencia voluntaria: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió la excedencia.

5. Excedencia por incompatibilidad: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que concedió la excedencia por incompatibilidad.

6. Excedencia con reserva de plaza: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha por este orden, día, mes y año, en la que fue concedida dicha excedencia.

Si el concursante participa desde la situación de expectativa de destino escribirá en el espacio correspondiente, el nombre del Centro en el que actualmente presta servicios en la categoría si se trata de Institución Sanitaria de la Seguridad Social. En la casilla correspondiente a Código de Centro, escribirá los dígitos correspondientes al Centro donde presta servicios, según consta en Anexo A de estas Instrucciones, seguido de los dígitos correspondientes a su categoría.

Si el concursante participa desde la situación de activo o reingreso provisional escribirá el nombre del Centro donde actualmente tiene su plaza. En la casilla correspondiente a Código de Centro escribirá los dígitos que corresponden al Centro donde tiene su plaza seguido de los dígitos asignados a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde la situación de excedencia con Reserva de plaza, en el espacio correspondiente escribirá el nombre del Centro donde tiene su reserva de plaza. En la casilla correspondiente a Código del Centro escribirá los dígitos del Centro donde tiene su reserva de plaza, seguido de los dígitos correspondiente a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde excedencia voluntaria o desde excedencia por incompatibilidad en el espacio correspondiente escribirá excedencia y en la casilla correspondiente al código de centro escribirá cuatro ceros: «0000», seguidos de los dígitos correspondientes a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo

II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde Comunidades Autónomas con transferencias anteriores a 1 de Enero de 2002, escribirá el nombre del Centro en el espacio correspondiente y en la casilla del código del Centro, los cuatro dígitos asignados a las Comunidades Autónomas que aparecen en el Anexo B de las presentes instrucciones seguido de los dígitos de la categoría.

En el espacio reservado para la Administración, el concursante no debe escribir nada.

Codificación de plazas:

Consta de cuatro columnas en las que se relacionará los Centros solicitados por orden de preferencia, con independencia del Centro

de Gestión donde posteriormente se realicen las entrevistas. Se empezará por la primera columna, de arriba abajo, continuando por la segunda y así sucesivamente.

Cada plaza solicitada se codificará haciendo constar el código del Centro que figura en el Anexo A de estas Instrucciones, seguido del código de la categoría correspondiente.

Asimismo los propietarios que participen voluntariamente en esta Fase de Provisión podrán consignar cualquier otro código que resulte de su interés y que pueda quedar vacante como consecuencia de la Resolución de esta fase. En el Anexo A de las presentes instrucciones figura la relación de los centros con sus respectivos códigos.

**ANEXO "A" DE LAS INSTRUCCIONES
CODIGOS Y CENTROS**

CODIGO	CENTRO	CODIGO	CENTRO	CODIGO	CENTRO	CODIGO	CENTRO
1601	HOSP. GRAL. SAN JORGE MUESIA	5171	HOSPITAL CRUZ ROJA CEUTA	3001	C.H. ALBACETE	5171	HOSPITAL CRUZ ROJA CEUTA
160J	HOSPITAL DE BARBASTRO	5101	C.A.P. DE CEUTA	3001	CHOUADREHAL	5101	C.A.P. DE CEUTA
160L	HOSPITAL DE BARRIO	3001	HOSPITAL D. BENTO-VILLANUEVA	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	3001	HOSPITAL D. BENTO-VILLANUEVA
160M	HOSPITAL DE CALANZ	0610	HOSPITAL DE MERIDA	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	0610	HOSPITAL DE MERIDA
160N	HOSP. UNIV. MIGUEL SERVET	0609	A. PRIMARIA AREA MERIDA	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	0609	A. PRIMARIA AREA MERIDA
160F	HOSPITAL GENERALICO SAN JORGE	0618	C.H. DEL LEBRENA	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	0618	C.H. DEL LEBRENA
160G	HOSP. ERNIST LUCH MARTIN CALATAVID	0617	A. PRIMARIA AREA LLERENA-ZAFRA	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	0617	A. PRIMARIA AREA LLERENA-ZAFRA
160E	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESIA	0619	HOSPITAL INFANTA CRISTINA	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	0619	HOSPITAL INFANTA CRISTINA
160C	061 DE ARAGON	0611	A. PRIMARIA AREA BADAJOZ	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	0611	A. PRIMARIA AREA BADAJOZ
160H	A.P. SECTOR HUESA	1001	C.H. CACERES	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	1001	C.H. CACERES
160X	A.P. SECTOR BARBASTRO	1005	A. PRIMARIA AREA CACERES	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	1005	A. PRIMARIA AREA CACERES
160K	A.P. SECTOR TERUEL	1003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	1003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
160Y	A.P. SECTOR ALCAÑIZ	1006	A. PRIMARIA AREA PLASENCIA	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	1006	A. PRIMARIA AREA PLASENCIA
160Z	A.P. SECTOR ZARAGOZA I	1009	HOSPITAL CAMPO ARANUELO	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	1009	HOSPITAL CAMPO ARANUELO
160A	A.P. SECTOR ZARAGOZA II	1008	A. PRIMARIA AREA NAVALMORAL	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	1008	A. PRIMARIA AREA NAVALMORAL
160B	A.P. SECTOR ZARAGOZA III	1010	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	1010	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
160W	A.P. SECTOR CALATAVID	1011	A. PRIMARIA AREA CORIA	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	1011	A. PRIMARIA AREA CORIA
160V	A.P. SECTOR CALATAVID	3001	EXTREMADURA	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	3001	EXTREMADURA
160V	A.P. SECTOR CALATAVID	3001	EXTREMADURA	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	3001	EXTREMADURA
301	C.H. CENTRAL ASTURIAS	2801	C.H. SAN MILLAN	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2801	C.H. SAN MILLAN
306	HOSPITAL ALVAREZ BIVILLA	2804	061	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2804	061
307	HOSPITAL DE CABRIERES	2803	C.A.P. DE LA RIOJA	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2803	C.A.P. DE LA RIOJA
309	HOSPITAL SAN JUSTIN	2803	LA RIOJA	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2803	LA RIOJA
310	HOSPITAL VALLE DEL NALON	2803	H. UNIVERSITARIO LA PAZ	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2803	H. UNIVERSITARIO LA PAZ
323	HOSPITAL CARMEN Y SEI. OCHOA	2808	HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2808	HOSPITAL 12 DE OCTUBRE
324	HOSPITAL DE JARRO	2814	CLINICA DEL TRABAJO	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2814	CLINICA DEL TRABAJO
319	061 DE ASTURIAS	2819	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2819	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE
312	C.A.P. DE OVIEDO	2821	HOSPITAL DE LA FUENFRIA	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2821	HOSPITAL DE LA FUENFRIA
313	C.A.P. DE AVILES	2841	HOSPITAL RAMON Y CAJAL	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2841	HOSPITAL RAMON Y CAJAL
314	C.A.P. DE GIJON	2846	H. UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2846	H. UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO
315	C.A.P. LA FELGUERA-AMORDO	2852	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2852	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
317	C.A.P. DE MIERES	2855	HOSPITAL DE MOSTOLES	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2855	HOSPITAL DE MOSTOLES
318	C.A.P. DE ARRONDIS	2856	HOSPITAL SEVERO OCHOA	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2856	HOSPITAL SEVERO OCHOA
ASTURIAS		2857	HOSPITAL UNIVERSITARIO PPE DE ASTURIAS	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2857	HOSPITAL UNIVERSITARIO PPE DE ASTURIAS
		2858	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2858	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA
		2870	HOSPITAL CARLOS III	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2870	HOSPITAL CARLOS III
0701	C.H. SAN DURETA	2871	H. INFANTIL UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2871	H. INFANTIL UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS
0704	HOSPITAL VERDE DEL TORO	2872	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2872	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
0706	HOSPITAL SAN MISES	2873	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2873	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA
0711	061 DE BALEARES	2874	COMPLEJO UNIVERSITARIO DE SAN CARLOS	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2874	COMPLEJO UNIVERSITARIO DE SAN CARLOS
0708	C.A.P. DE MENORCA	2822	C.A.P. AREA1	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2822	C.A.P. AREA1
0709	C.A.P. DE MAYORCA	2823	C.A.P. AREA2	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2823	C.A.P. AREA2
0710	C.A.P. DE MALLORCA	2829	C.A.P. AREA3	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2829	C.A.P. AREA3
0710	C.A.P. DE BIZKAIA	2828	C.A.P. AREA4	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2828	C.A.P. AREA4
BALEARES		2827	C.A.P. AREA5	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2827	C.A.P. AREA5
		2831	C.A.P. AREA6	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2831	C.A.P. AREA6
0303	C.H. DE VALDEOLIVA	2836	C.A.P. AREA7	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2836	C.A.P. AREA7
0305	HOSPITAL DE LARDO	2826	C.A.P. AREA8	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2826	C.A.P. AREA8
0307	HOSPITAL DE SIERRALANA	2833	C.A.P. AREA9	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2833	C.A.P. AREA9
0308	061 DE CANTABRIA	2832	C.A.P. AREA10	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2832	C.A.P. AREA10
0301	C.A.P. DE SANT MIER	2832	C.A.P. AREA11	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	2832	C.A.P. AREA11
0306	C.A.P. DE TORRELAVEGA	3001	MADRID	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	3001	MADRID
CANTABRIA		3001	MADRID	3001	HOSPITAL GENERAL YAGUE	3001	MADRID

ANEXO «B» DE LAS INSTRUCCIONES

Comunidad Autónoma	Código
Andalucía	0010
Islas Canarias	0020
Cataluña	0030
Galicia	0040
Navarra	0050
País Valenciano	0060
País Vasco	0070

6993

ORDEN SCO/1154/2005, de 15 de abril, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado el concurso-oposición del proceso extraordinario de consolidación de empleo, para la selección y provisión de plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias en la Seguridad Social dependientes del INSALUD.

Conforme a la base undécima de la convocatoria, de la Orden de 4 de diciembre de 2001, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que han superado la fase de selección, se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado esta fase del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa que figuran en el anexo I de esta Orden.

Se entiende por expectativa de destino, según lo previsto en la base undécima, la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado el concurso-oposición, hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derechos al desempeño de una plaza como personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo, mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que, en su caso, pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Contra la presente Orden podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este Departamento Ministerial –paseo del Prado, 18-20, 28071 Madrid–, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden, a tenor de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de abril de 2005.–La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económicos-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO I

Grupo Administrativo de función Administrativa

Proceso de consolidación Ley 16/2001, de 21 de noviembre

D.N.I./Pas.	Apellidos y nombre	Acceso
50.290.382	ABAD GARCIA, MANUEL.	L
38.406.515	ABELLAN SANCHEZ, MARAVILLAS.	L
138.900	ABOY CASARES, MARIA LUISA.	L
13.894.501	ACEBAL REVUELTA, CARLA MANUELA.	L
13.082.024	ACERO BLAZQUEZ, ROSA MARIA.	L
14.687.234	AGUADO ENCINAS, MARIA ANGELES.	L
5.889.109	AGUILAR FERNANDEZ, MARIA CLEOFE.	L
5.883.408	AGUILAR FERNANDEZ, MARIA ANGELES.	L
5.153.028	AGUILERA CARABALLO, MARIA CARMEN.	L
71.517.175	ALBERTO MORA, CLAUDIO FABIAN.	L
5.229.475	ALCALA ALMUNIA, ADORACION.	L
18.417.660	ALCALA MUÑOZ, JOSE MIGUEL.	L
2.095.629	ALDA GONZALO, CELIA.	L
3.074.809	ALDA SANCHEZ, ENRIQUE.	L
12.707.248	ALONSO GARCIA, MARIA PILAR.	L
13.082.216	ALONSO GARCIA, MARIA JOSE TERESA.	M
16.480.122	ALONSO VIGUERA, M. DE LAS MERCEDES.	L
699.557	ALVAREZ CAMPOS, RAQUEL.	L
10.802.099	ALVAREZ DIAZ, MARIA MARGARITA.	L
4.156.847	ALVAREZ GONZALEZ, JOSE JAVIER.	L
76.238.314	ALVAREZ GONZALEZ, JULIA.	L
9.673.943	ALVAREZ GORDO, MARIA ANGELES.	L
50.020.139	ALVAREZ LOPEZ, MARIA ISABEL.	L
33.828.656	ALVAREZ LOPEZ, MARIA SALADINA.	L
10.019.420	ALVAREZ OTERO, NIEVES.	M
7.430.559	AMAYA BLAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN.	L
12.708.968	ANAYA MANRIQUE, YOLANDA.	L
12.683.757	ANAYA MANRIQUE, LUZ MARIA.	L
50.282.273	ANDRES FOLGADO, MARIA ENCARNACION.	L
3.083.464	ANGON FORTEA, RAFAEL.	M
3.416.199	ARAGONESES ALVAREZ, EVANGELINA.	L
9.678.285	ARBOL GONZALEZ, ILUMINADA DEL.	L
16.503.805	ARCOCHA JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN DE.	L
13.299.815	ARENAS HOYOS, MARIA JESUS.	L
51.041.465	ARMAN DE LA VEGA, RAFAEL.	L
50.059.807	ARROYO ARROYO, MARIA HUMILDAD.	L
10.008.364	ASTORGANO CALVO, ROSA MARIA.	L
51.695.565	AVELLANEDA JIMENEZ, JOSEFA.	L
22.454.076	AVILES PEREZ, ANTONIA.	L
6.529.233	AYUSO FERNANDEZ, MARIA BEGOÑA.	L
13.047.280	AZCONA GOMEZ, MARIA LUISA.	L
42.981.221	BAENA LLANERAS, MARGARITA.	L
3.797.203	BARGUEÑO AYO, GERARDO.	L
22.936.712	BARRANCO BLANCO, ISABEL PILAR.	L
13.697.640	BARRANQUERO CAMARA, MARIA DEL PILAR.	L
10.029.048	BARRERA BLANCO, MARIA DOLORES.	L
1.809.702	BARRERA NIETO, PILAR.	L
9.166.124	BARRERO MACIAS, AQUILINO.	L
50.428.500	BARRERO RODRIGUEZ, MARIA NIEVES.	L
10.534.010	BARRI HERRAIZ, MARIA DEL CARMEN.	L
17.857.754	BASELGA BURILLO, MARIA JESUS.	L
52.801.993	BASTIDA CUTILLAS, JOSE LUIS.	L
25.155.322	BAUTISTA CANO, PEDRO JESUS.	M
51.386.289	BECEIRO PEDREÑO, CATALINA.	L
51.375.684	BENITEZ RUBIO, ANTONIO FRANCISCO.	L
73.647.677	BERJAS SEPULVEDA, MARIA DEL MAR.	L
23.229.790	BERNABE SEGURA, MARIA DOLORES.	L
8.781.661	BLANCO LOPEZ, MARIA TERESA.	L
10.562.643	BLANCO MARTINEZ, MARGARITA.	L
4.546.620	BLANCO ROZALEN, JOSE ALBERTO.	L
3.419.966	BORREGUERO MARTIN, JULIANA.	L
17.998.306	BORREL RONCALES, MARIA LOURDES.	L
71.917.242	BRAVO COSGAYA, EVANGELINA.	L
12.712.321	BRAVO ESTALAYO, MARIA ROSARIO.	L
71.615.030	BRAVO PEREZ, FRANCISCO.	L
51.341.549	BUENDIA ESTEBAN, MARIA ANGELES.	L
6.953.086	BURDALLO CHAMORRO, VALENTINA.	L
13.690.343	BURGADA BERASATEGUI, AURORA.	L
10.193.710	CABAÑEROS VICENTE, ENRIQUE.	L
31.220.855	CABEZUELO CASAL, MARIA CARMEN.	L
11.796.987	CABRERO LOPEZ, MARIA MERCEDES.	L
11.039.801	CACHERO LOSADA, PILAR AMELIA.	L